JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Nueve de octubre de dos mil veinte

RAD: 2020-00082

Revisada la anterior solicitud, el despacho encuentra que la misma no se ajusta a las preceptivas contenidas en el decreto 806 de 2020, por lo tanto deberá ser subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo y atendiendo lo siguiente:

La parte actora deberá afirmar bajo la gravedad del juramento que la PRIMERO: dirección electrónica o sitio suministrado corresponden al utilizado por la persona a notificar, informará como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

SEGUNDO: Tendrá que allegar copia de la escritura No. 101 del 3 de febrero de 2020 enunciada como documento del cual procede la condición de apoderada general de quien confiere el poder especial.

Advertido que el documento base de ejecución fue aportado en copia, TERCERO: el demandante debe al menos manifestar bajo juramento ser el último tenedor del título a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 782 del C.C. o en su defecto arrimar el original del mismo.

De la demanda y la subsanación, así como de los documentos que **CUARTO:** pretenda adosarle, deberá remitir copia al extremo demandado en los términos previstos en el inciso cuarto del artículo 5 del decreto presidencial 806 de 2020 en forma simultánea con el envío a este despacho.

Igualmente se advierte que debe suministrar no solo a este despacho QUINTO: sino a todos los sujetos procesales, los canales elegidos para los fines del proceso y enviar a través de estos copia de la demanda y sus anexos allegados en esta oportunidad y de todos los memoriales que realice en lo sucesivo. Dichos envíos se deben efectuar de manera simultánea con el mensaje enviado a esta autoridad judicial, lo cual deberá ser acreditado documentalmente según lo previsto en el inciso primero del artículo 3

del decreto presidencial 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Hoy 1 3 OCT 1020 AM FERNANDO GARZÓN MO STOOUE